



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026

EL EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 59 y el literal "a" del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, los artículos 17, 18 y 21 del Decreto Ley 274 de 2000 y el numeral 17 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Carrera Diplomática y Consular es una carrera especial jerarquizada que regula el ingreso, ascenso, permanencia y retiro de los funcionarios pertenecientes a la misma, cuya administración y vigilancia están a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 274 de 2000.

Que el ingreso a la Carrera Diplomática y Consular se efectúa exclusivamente por concurso público de méritos abierto, en la categoría de Tercer Secretario, previa aprobación de las pruebas del Curso de Capacitación de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo, de acuerdo con el artículo 14 y el literal c del artículo 16 del Decreto Ley 274 de 2000.

Que de conformidad con el artículo 17 del Decreto Ley 274 de 2000, la convocatoria es norma reguladora del concurso y obliga tanto al Ministerio de Relaciones Exteriores como a los participantes, no pudiéndose cambiar las bases una vez iniciada la inscripción de aspirantes, salvo por violación de normas de carácter legal o reglamentario y en aspectos tales como sitio y fecha de recepción de inscripciones, o fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la aplicación de las pruebas.

Que la convocatoria al concurso público se debe llevar a cabo anualmente mediante resolución expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual debe ser divulgada mediante los medios dispuestos en el artículo 18 del Decreto Ley 274 de 2000.

Que la Dirección de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene la función de realizar los concursos de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto 869 de 2016.

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Que el mínimo de pruebas de selección que deberá practicarse en el desarrollo del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular se establecerá por resolución ministerial, con base en la propuesta del Consejo Académico de la Academia Diplomática, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto Ley 274 de 2000.

Que el Consejo Académico de la Academia Diplomática, en su segunda sesión del 15 de febrero de 2024, adoptó la propuesta de las pruebas de selección y su reglamento para el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026, conforme obra en el Acta No. 02 del 15 de febrero de 2024.

Que se hace necesario convocar y reglamentar el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

TÍTULO 1

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. Convocar y reglamentar el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026, con base en el mérito a través de procedimientos que garanticen la participación en igualdad de condiciones de quienes demuestren cumplir con los requisitos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 274 de 2000 y en la presente resolución.

TÍTULO 2

Etapas del Concurso

CAPÍTULO 1

Convocatoria

Artículo 2. Convocatoria. Convóquese a concurso público de méritos abierto para seleccionar hasta 25 profesionales que participarán en el Curso de Capacitación Diplomática y Consular durante el año 2025, con miras a escoger hasta un máximo de 15 profesionales que ingresarán a la Carrera Diplomática y Consular en el año 2026 como Terceros Secretarios en período de prueba, en los términos contenidos en el Decreto Ley 274 de 2000 y en la presente resolución.

Artículo 3. Divulgación. El aviso de convocatoria será fijado en un lugar visible de la sede de la Academia Diplomática, se divulgará en la página Web de la Cancillería (www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica), en las páginas Web de las misiones

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

diplomáticas y oficinas consulares de Colombia en el exterior, en las cuentas oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores, además, se utilizarán los siguientes medios:

1. Prensa de amplia circulación nacional: a través de dos (2) avisos en días diferentes.
2. Radio o televisión: a través de emisoras o canales de difusión nacional, al menos dos (2) veces en días distintos y en horarios de alta sintonía.
3. Divulgación en las Universidades.

Artículo 4. Cronograma. El Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular del año 2026 se desarrollará de acuerdo con la siguiente programación:

PROGRAMACIÓN	
ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación de la convocatoria del Concurso 2026	Lunes 18 de marzo de 2024
Inscripciones al Concurso 2026 y revisión de documentos	Desde el jueves 20 de junio hasta el jueves 27 de junio de 2024
Subsanación de documentos aportados durante la inscripción al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2025	Hasta el miércoles 03 de julio de 2024
Publicación de la lista de admitidos a presentar pruebas de conocimiento (Fase I)	Lunes 08 de julio de 2024
Solicitud de revisión de la lista de admitidos a presentar pruebas de conocimiento (Fase I)	Hasta el jueves 11 de julio de 2024
Publicación definitiva de la lista de admitidos a presentar las pruebas de conocimiento (Fase I)	Lunes 15 de julio de 2024
Presentación de pruebas de conocimiento (Fase I)	Sábado 07 de septiembre de 2024
Publicación de resultados de las pruebas de conocimiento (Fase I)	Martes 15 de octubre de 2024
Solicitud de revisión de puntajes de las pruebas de conocimiento (Fase I)	Miércoles 16 de octubre al viernes 18 de octubre de 2024
Publicación de resultados finales de la (Fase I) y del listado de admitidos a la segunda fase del concurso	Martes 12 de noviembre de 2024
Presentación de la prueba psicotécnica	Sábado 16 de noviembre de 2024
Presentación de entrevistas	Lunes 25 de noviembre al viernes 29 de noviembre de 2024
Publicación de resultados de las pruebas de evaluación personal (Fase II) y publicación de la lista de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025	Miércoles 04 de diciembre de 2024

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Recepción de la comunicación escrita donde los admitidos confirman su participación en el Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025.	Jueves 05 de diciembre al lunes 09 de diciembre de 2024
--	---

Parágrafo. En concordancia con el artículo 17 del Decreto Ley 274 de 2000, la Academia Diplomática podrá ajustar, cuando la situación lo amerite, las fechas dispuestas en el cronograma, previo aviso oportuno a los interesados, a través de la página web de la Academia Diplomática: www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica

CAPÍTULO 2

Inscripciones

Artículo 5. Inscripción. La inscripción al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026 es gratuita y se hace de manera virtual. Se llevará a cabo a partir de las ocho (8:00) horas del jueves 20 de junio de 2024, hasta las diecisiete (17:00) horas del jueves 27 de junio de 2024, hora colombiana, para lo cual el aspirante deberá:

1. Diligenciar el formulario virtual de inscripción disponible en la página Web www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica
2. Adjuntar en los formatos digitales requeridos en documentos legibles señalados en los artículos 7º y 8º de la presente resolución.
3. Escoger la ciudad en la que presentará las pruebas escritas. Una vez seleccionada, no podrá modificarse
4. Aceptar la declaración juramentada sobre la veracidad de la información suministrada y la autenticidad de los documentos aportados y los demás términos y condiciones que se indican en la plataforma.

Parágrafo: En los casos de personas con discapacidad, éstas deberán informar en el formulario de inscripción a la Academia Diplomática sobre la condición que presenta, con el objeto de facilitar las condiciones básicas para la presentación de la prueba.

Artículo 6. Requisitos mínimos. Podrán participar en el presente concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano de nacimiento y no tener doble nacionalidad.
2. Tener título profesional universitario expedido por establecimiento de educación superior oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional.
3. No encontrarse inhabilitado para ejercer cargos públicos o suspendido del ejercicio de su profesión.
4. Hablar y escribir correctamente, además del español, uno de los siguientes idiomas de uso diplomático: árabe, coreano, inglés, francés, alemán, italiano, chino, mandarín, japonés, portugués o ruso.

Parágrafo 1. De acuerdo con lo conceptuado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 12 de agosto de 2019 con radicación interna 2412, la

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

definición de la situación militar no será exigible para los hombres al momento de inscripción al concurso. No obstante, este requisito sí será exigible para quienes hayan superado todas sus etapas, incluido el Curso de Capacitación Diplomática y Consular, al momento de tomar posesión en el cargo de Tercer Secretario en periodo de prueba, siempre que el aspirante haya sido declarado apto por la autoridad militar correspondiente; o dentro de los 18 meses siguientes a la vinculación como Tercer Secretario, si la persona se encuentra en alguna de las circunstancias que lo eximen de la presentación del servicio militar activo.

Parágrafo 2. Una vez el aspirante diligencie y envíe el formulario de inscripción, el mismo declara conocer la totalidad de la presente resolución de convocatoria, así como aceptar sus condiciones, requisitos y procedimientos establecidos, reconociéndola como norma reguladora del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026.

Artículo 7. Acreditación de requisitos. Copia de los siguientes documentos deberá adjuntarse en formato PDF, de forma legible, al momento de la inscripción virtual:

1. Cédula de ciudadanía o contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil por ambos lados;
2. Diploma o acta de grado legible, correspondiente al título profesional universitario acreditado por el aspirante en el formulario de inscripción, expedido por una institución de educación superior oficialmente reconocida en Colombia. Cuando el título haya sido otorgado en el exterior deberá adjuntar la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia;
3. Un certificado vigente de examen internacional estandarizado incluido en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional o un certificado expedido por un centro de idiomas debidamente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional a través de una Secretaría de Educación que acredite conocimiento de alguno de los siguientes idiomas: árabe, coreano, inglés, francés, alemán, italiano, chino mandarín, japonés, portugués o ruso, en un nivel mínimo de B2 o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, MCER.

Parágrafo 1. Los certificados de examen internacional y los certificados expedidos por un centro de idiomas deberán cubrir las siguientes habilidades comunicativas en un nivel ponderado mínimo de B2 o su equivalente:

1. Hablar
2. Escribir

Parágrafo 2. La vigencia de los certificados de idiomas a los que hace mención la presente resolución se entenderá de máximo cuatro (4) años contados a partir de la fecha de presentación de la prueba o realización del curso de idiomas.

Parágrafo 3. Los documentos requeridos para la inscripción deben ser adjuntados en su totalidad, en los formatos y con las características solicitadas. El incumplimiento de este requisito será causal de no validación de la inscripción.

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Parágrafo 4. Se aceptará un (1) solo certificado de examen internacional para acreditar el conocimiento del idioma en las dos habilidades comunicativas (hablar y escribir). No se aceptarán dos o más certificados diferentes para acreditar este requisito.

Parágrafo 5. El nivel B2 se establecerá con base en las escalas definidas por las casas evaluadoras para sus respectivos exámenes.

Artículo 8. Tercer idioma. El aspirante podrá acreditar de forma opcional un tercer idioma de los especificados en la Resolución 018035 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, distinto al español y al idioma escogido para dar cumplimiento al numeral tres del artículo 7° de la presente Resolución. Para acreditarlo, deberá adjuntar un certificado vigente del examen internacional estandarizado que demuestre que posee conocimiento de dicho idioma en un nivel mínimo de B2 o su equivalente, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, MCER.

Parágrafo 1. Para acreditar el tercer idioma, el certificado del examen internacional estandarizado deberá cumplir con la vigencia y competencias señaladas en el artículo inmediatamente anterior, así como estar incluido en la Resolución 018035 del 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional (https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-406979_pdf.pdf) o cualquier norma que la sustituya o modifique.

Parágrafo 2. Quien logre acreditar un tercer idioma obtendrá un puntaje adicional equivalente al 5% sobre el total del puntaje alcanzado en la Fase II (Pruebas de Evaluación Personal).

Parágrafo 3. Para el idioma árabe, el aspirante podrá acreditarlo mediante el certificado ALPT (*Arabic Language Proficiency Test*), el cual deberá demostrar que posee un conocimiento en dicho idioma en un nivel mínimo de B2 o su equivalente.

Parágrafo 4. Para el idioma coreano, el aspirante podrá acreditarlo mediante el certificado TOPIK (*Test of Proficiency in Korean*) el cual deberá demostrar que posee un conocimiento en dicho idioma en un nivel mínimo de B2 o su equivalente.

Artículo 9. Revisión de la inscripción. Durante el proceso de inscripciones, la Academia Diplomática verificará la información y la veracidad de los documentos aportados y si estos cumplen o no con lo requerido en la presente resolución. Adicionalmente, actualizará el estado de la inscripción en la plataforma de inscripciones del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular.

El aspirante deberá verificar el estado de su inscripción por medio del siguiente enlace <https://academia.cancilleria.gov.co/aspirante/consultarSolicitud.aspx>

El estado de la inscripción puede ser alguno de los siguientes:

1. Admitido, cuando cumple con los requisitos y los acreditó de forma correcta o;
2. No admitido, cuando uno de los requisitos no cumple con lo señalado en los artículos 7° y 8° de la presente resolución. En este caso, el aspirante tendrá la posibilidad de

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

subsana dichos requisitos hasta las 17:00 horas (horario de Colombia) del miércoles 03 de julio de 2024.

Parágrafo. La Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo podrá solicitar cualquier aclaración, corrección o información adicional al aspirante, quien deberá suministrarla ingresando nuevamente al formulario virtual con su código de inscripción, en cualquier caso, hasta las 17:00 horas (horario de Colombia) del miércoles 03 de julio de 2024.

Artículo 10. Publicación de la lista de admitidos a presentar pruebas de conocimiento. La lista de aspirantes admitidos a presentar las pruebas de conocimiento se publicará únicamente en la página Web de la Cancillería www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica el lunes 08 de julio de 2024.

Artículo 11. Revisión del listado de admitidos a presentar pruebas de conocimiento. Los aspirantes podrán solicitar la revisión del listado de admitidos a presentar pruebas de conocimiento. La revisión consistirá en la verificación del estado de la inscripción del aspirante por parte de la Academia Diplomática una vez sea recibida la solicitud por parte del interesado.

Las solicitudes de revisión se deben formular mediante comunicación dirigida a la Academia Diplomática, al correo concursoacademia@cancilleria.gov.co hasta las 17:00 horas (horario de Colombia) del jueves 11 de julio de 2024. Contra el resultado de dicha revisión no procede recurso alguno.

Artículo 12. Publicación definitiva de la lista de admitidos a presentar pruebas de conocimiento. La lista definitiva de aspirantes admitidos a presentar pruebas escritas se publicará únicamente en la página web www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica, el lunes 15 de julio de 2024.

Es deber de los aspirantes revisar las publicaciones en los lugares y fechas indicadas en la presente Resolución.

CAPÍTULO 3

Pruebas del Concurso

Artículo 13. Pruebas. Son los instrumentos de selección dirigidos a evaluar la capacidad, idoneidad y potencialidad del aspirante a ingresar al Curso de Capacitación Diplomática y Consular, los cuales fueron aprobados por el Consejo Académico en su sesión realizada el 15 de febrero de 2024, registrada en el Acta No. 2 de la misma fecha. Las pruebas son de carácter obligatorio, por lo cual el aspirante deberá presentar la totalidad de estas en las jornadas programadas por la Academia Diplomática.

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Artículo 14. Fases. Las pruebas para el concurso se realizarán en dos fases:

1. **Fase I. Pruebas de conocimiento:** se compone de tres pruebas: Español, Visión Colombia y Contexto internacional;
2. **Fase II. Evaluación personal:** se compone de dos pruebas: Prueba Psicotécnica y Entrevista.

FASE	PRUEBA	DEFINICIÓN	METODOLOGÍA	VALOR
FASE I PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Valor total de la Fase: 65%	Español	Competencias interpretativas, argumentativas y propositivas. Capacidad de elaborar textos con una estructura argumental sólida, síntesis, manejo del vocabulario y ortografía	Elaboración de un ensayo a partir de un texto	25%
	Visión Colombia	Aspectos generales de historia, geopolítica, cultura, economía e imagen de Colombia	Selección múltiple a través de un contexto	20%
	Contexto internacional	Capacidad de integrar información sobre el contexto internacional para articular una posición coherente frente a un tema	Selección múltiple a través de un contexto	20%
FASE II PRUEBAS DE EVALUACIÓN PERSONAL Valor total de la Fase: 35%	Prueba Psicotécnica	Evaluación de competencias y habilidades propias del perfil diplomático, razonamiento lógico y estrategia para la solución de problemas	Selección múltiple con única respuesta de manera virtual	20%
	Entrevista	Reunión con jurado evaluador	Presencial	15%
Fase I (65%) + Fase II (35%) = 100% del Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular 2026				

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Parágrafo. Para presentar la totalidad de las pruebas de la Fase I y II, el (la) aspirante deberá presentar en físico el original de su cédula de ciudadanía o la cédula digital en el teléfono celular. En caso de que la cédula esté en trámite, se debe presentar la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo 15. Fase I. Pruebas de conocimiento. La Fase I está conformada por tres (3) pruebas dirigidas a evaluar al aspirante en los aspectos establecidos en el artículo 14 de la presente resolución, y su valor corresponde al 65% del valor total del concurso.

Artículo 16. Aprobación de la Fase I. Aprobarán la Fase I los cincuenta (50) aspirantes que obtengan los primeros puntajes (del mayor al menor) resultantes del ponderado de las pruebas escritas, siempre y cuando el puntaje obtenido sea igual o superior al 65% del total de la Fase I. Los aspirantes que no aprueben la Fase I quedarán eliminados del concurso.

Parágrafo 1. Los puntajes se publicarán con una calificación de uno (1) a cien (100), con cuatro (4) cifras decimales.

Parágrafo 2. En caso de que uno o varios aspirantes obtengan el mismo puntaje, se realizará el proceso de desempate con base en los lineamientos del Acuerdo número 0236 del 15 de mayo de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y, en su orden:

1. Con el (la) aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con el (la) aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
4. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de Español.
5. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de Visión Colombia.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de Contexto Internacional.
7. Por último, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia en un acta.

Artículo 17. Ciudades y fecha de realización de las pruebas. Las pruebas de conocimiento se practicarán de manera presencial el sábado 07 de septiembre de 2024, en las ciudades de: Barranquilla, Bogotá D.C., Bucaramanga, Leticia, Madrid (España), Medellín, Miami (Estados Unidos), Neiva, Nueva York (Estados Unidos), Pereira, Popayán, Quibdó, Riohacha, San Andrés, Santiago de Cali, San José de Cúcuta, San Juan de Pasto y Villavicencio.

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

El horario de la jornada será estipulado por la Academia Diplomática, y será informado a los interesados a través de la página Web de la Cancillería.

Artículo 18. Publicación de resultados de la Fase I (pruebas de conocimiento). Los resultados de estas pruebas se publicarán únicamente en la página Web de la Cancillería: www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica, el martes 15 de octubre de 2024.

Artículo 19. Revisión de los puntajes de las pruebas de conocimiento. La solicitud de revisión se debe formular mediante comunicación dirigida a la Academia Diplomática, al correo concursoacademia@cancilleria.gov.co entre el miércoles 16 y el viernes 18 de octubre de 2024 a las 17:00 horas (hora de Colombia). La revisión consistirá en la relectura óptica de las hojas de respuesta para las pruebas de Visión Colombia y Contexto internacional y la relectura de los textos de la prueba de Español por el calificador. Cada una de estas revisiones serán realizadas por el respectivo operador designado por la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo.

Solicitada la revisión, la misma pasará al revisor quien determinará si mantiene la calificación o la modifica, decisión que informará a la Academia Diplomática a más tardar el día 29 de octubre de 2024; posteriormente, según las fechas del cronograma establecido, se publicarán los resultados finales de la Fase I.

Parágrafo. Las pruebas aplicadas a utilizarse en el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular tienen carácter reservado y solo serán de conocimiento de las personas que indique la Academia Diplomática, en desarrollo de los procesos de revisión de puntajes.

Artículo 20. Publicación de resultados finales de la Fase I y del listado de aspirantes admitidos a la Fase II del Concurso. Los resultados finales de las pruebas de conocimiento se publicarán únicamente en la página Web www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica, el martes 12 de noviembre de 2024, junto con la lista de admitidos a la segunda fase del Concurso.

Parágrafo. La lista de admitidos a la segunda fase del concurso estará conformada por aquellos aspirantes que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 16 de la presente resolución.

Artículo 21. Fase II. Evaluación personal. La Fase II está comprendida por una Prueba Psicotécnica y una Entrevista. El puntaje de la Fase II corresponde al 35% del concurso.

Artículo 22. Prueba Psicotécnica. Es un instrumento que permite medir, diferenciar y valorar tanto las habilidades cognitivas como los rasgos de personalidad del aspirante, de acuerdo con el perfil esperado para el futuro funcionario de la Carrera Diplomática y Consular de la República de Colombia. Esta prueba busca determinar la idoneidad o aptitud del aspirante con miras a ingresar a la Carrera Diplomática y Consular.

Parágrafo. La prueba psicotécnica se llevará a cabo de manera virtual el sábado 16 de noviembre de 2024.

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Artículo 23. Entrevista. La entrevista está orientada a medir, evaluar e identificar la idoneidad y el potencial que mejor se ajuste al perfil esperado para el futuro funcionario de la Carrera Diplomática y Consular de la República.

Parágrafo 1. La entrevista se realizará en Bogotá D.C., en las instalaciones de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo del lunes 25 de noviembre al viernes 29 de noviembre de 2024. El horario de la entrevista se publicará en la página Web www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica

Artículo 24. Jurados. La Entrevista será presentada ante un jurado conformado por tres personas seleccionadas a partir de una lista elaborada por la Academia Diplomática y escogidos por el (la) Ministro (a) de Relaciones Exteriores. La lista estará integrada por funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular de nivel directivo, funcionarios del Ministerio de nivel directivo, ex embajadores de Colombia, representantes de las agremiaciones de diplomáticos, académicos y/o profesores de la Academia Diplomática o cualquier otro profesional que se considere pertinente.

Artículo 25. Resultados de la Fase II. Los resultados de la Fase II se publicarán el miércoles 04 de diciembre de 2024 únicamente en la página Web www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica. Los resultados de la fase II se consideran actos preparatorios para el resultado final del Concurso, por lo que no proceden recursos.

Artículo 26. Publicación lista de admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular. La lista de aspirantes admitidos al Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2025, se publicará únicamente en la página web www.cancilleria.gov.co/academia-diplomatica el miércoles 04 de diciembre de 2024. Contra esta decisión procede los recursos de ley.

TÍTULO 3

Curso de Capacitación Diplomática y Consular

Artículo 27. Participantes. Los aspirantes que ingresarán al Curso de Capacitación Diplomática y Consular programado para el año 2025 serán seleccionados en estricto orden descendente de la lista de admitidos, de acuerdo con el puntaje total obtenido en las pruebas del concurso, hasta completar el cupo establecido en el artículo 2º de la presente convocatoria.

Artículo 28. Confirmación. Los aspirantes seleccionados deberán confirmar, mediante escrito entregado en la Academia Diplomática o remitido al correo concursoacademia@cancilleria.gov.co, su participación en el Curso de Capacitación Diplomática y Consular 2024, entre el jueves 05 de diciembre y el lunes 09 de diciembre de 2024.

Parágrafo. Si un aspirante seleccionado no confirma su participación dentro del plazo establecido, será convocado el siguiente aspirante en estricto orden descendente, de acuerdo con el puntaje obtenido, siempre que haya cumplido los requisitos y alcanzado

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

los puntajes mínimos establecidos en esta resolución. En este caso, el nuevo aspirante tendrá dos (2) días hábiles para confirmar su participación, a partir del día siguiente a la comunicación en la que se informe de su selección. De no cumplir este plazo, se procederá de igual manera con el siguiente aspirante en orden descendente.

TÍTULO 4

Reclamaciones

Artículo 29. Procedimiento. Procederán reclamaciones sobre presuntas irregularidades generales que afecten el desarrollo del concurso. La reclamación deberá presentarse por el interesado en un escrito en el que señale los hechos y motivaciones objeto de reclamo.

Parágrafo. Estas reclamaciones no corresponden a las solicitudes de revisión de la documentación presentada durante la inscripción al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular en los términos del artículo 7 de la presente resolución.

Estas reclamaciones no corresponden a las solicitudes de revisión del estado de admisión a presentar pruebas de conocimiento en los términos del artículo 9 de la presente resolución.

Estas reclamaciones no corresponden a las solicitudes de revisión de puntajes de las pruebas de conocimiento que contempla el artículo 19 de la presente resolución.

Artículo 30. Instancia y oportunidad. El escrito en el que se presenten las reclamaciones se deberá interponer ante el Consejo Académico de la Academia Diplomática dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la presunta irregularidad o desde que se tuvo conocimiento del hecho. El Consejo Académico tendrá diez (10) días hábiles para resolver la reclamación.

Artículo 31. Recursos. Los recursos de reposición y en subsidio de apelación procederán únicamente contra el pronunciamiento del Consejo Académico de la Academia Diplomática que resuelva las reclamaciones de que tratan los artículos 29 y 30 de la presente resolución, y deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación. Dichos recursos serán resueltos en primera instancia por el Consejo Académico de la Academia Diplomática y en segunda instancia por la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular.

TÍTULO 5

Disposiciones Finales

Artículo 32. Descalificación. Cualquier irregularidad o acción fraudulenta, tanto en la acreditación de requisitos como en la práctica de las pruebas del concurso causará, previa información al aspirante de las razones que la motivan, la descalificación inmediata del concurso.

Continuación de la resolución «Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»

Parágrafo 1. La Academia Diplomática podrá verificar en cualquier momento, durante el desarrollo del concurso, el cumplimiento de los requisitos de validez de los documentos aportados por el aspirante.

Parágrafo 2. El aspirante que haya sido descalificado por irregularidades o acciones fraudulentas, tanto en la acreditación de requisitos mínimos como en la práctica de pruebas del concurso, no podrá presentar inscripción al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular durante los tres (3) años siguientes contados a partir de la ocurrencia de los hechos.

Parágrafo 3. La acción fraudulenta incluye la copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación a través de documentación espuria. En estos casos se compulsará copias a las autoridades competentes.

Artículo 33. Medidas especiales. La Academia Diplomática podrá tomar las medidas necesarias sobre situaciones no previstas en la presente resolución, siempre y cuando estén en concordancia con las normas que regulan el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular consagradas en el Decreto Ley 274 de 2000, y en las funciones de la Academia Diplomática establecidas en el Decreto 869 de 2016. Dichas medidas deberán ser informadas oportunamente a los concursantes.

Parágrafo. Los (las) aspirantes deberán leer, conocer, aceptar y respetar las condiciones de seguridad y bioseguridad adoptadas por la Academia Diplomática para el ingreso y permanencia en las sedes destinadas para la presentación de las pruebas de conocimiento, psicotécnica y entrevista. Dichas condiciones les serán informadas a los aspirantes al menos tres días antes del ingreso a las sedes destinadas para la presentación de las pruebas.

Artículo 34. Canal de comunicaciones. Todas las consultas, solicitudes de revisión, reclamos y cualquier comunicación sobre el Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026, deben dirigirse exclusivamente a la dirección de correo electrónico concursoacademia@cancilleria.gov.co.

Artículo 35. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Encargado de las funciones del empleo de
Ministro de Relaciones Exteriores

Continuación de la resolución *«Por la cual se convoca al Concurso de Ingreso a la Carrera Diplomática y Consular para el año 2026»*

Aprobó: Paola Andrea Vásquez Restrepo	Secretaría General
Revisó: Silvia Margarita Carrizosa Camacho	Directora de Talento Humano
Revisó: Oficina Asesora Jurídica Interna	
Revisó: Jorge Alberto Rivadeneira Ramírez	Director Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo
Revisó: Carlos Arturo García Bonilla	Coordinador - G.I.T. Selección y Capacitación para el Servicio Exterior
Proyectó: Karen Lorena Cubillos Quesada	Profesional Universitario- G.I.T. Selección y Capacitación para el Servicio Exterior
Proyectó: Ovidio Alonso Bedoya Viasus	Tercer Secretario - G.I.T. Selección y Capacitación para el Servicio Exterior